



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma a la **Ley de Pensiones del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila.**

Planteada por la **Lic. Yolanda Cantú Moncada, presidenta municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila,**

Informe en correspondencia: **12 de Junio de 2019.**

Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Lectura del Dictamen: 29 de Noviembre de 2019.

Decreto No. 410

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 101 / 17 de Diciembre de 2019.**



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

4C
Cuatro
Ciénegas
Donde nace la vida



Oficio No. PMCC-084/2019

Cuatro Ciénegas de Carranza, Coahuila a 31 de mayo de 2019

Asunto: Iniciativa de Reforma

LIC. MARCELO TORRES COFIÑO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Presente. -

Reciba por este medio un cordial saludo, al tiempo que me permito hacer de su conocimiento que el día 21 de mayo del presente año, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, aprobaron una Iniciativa de Reforma a la Ley de Pensiones del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, documento que se acompaña al presente debidamente firmado, así como la certificación correspondiente a lo acordado y asentado en el acta de la sesión del día mencionado. Lo anterior, con la finalidad principal de reducir el porcentaje de aportación de los trabajadores y del Municipio al Fondo de Pensiones y liberar a los trabajadores de una fracción considerable de su aportación mensual, por supuesto, previo el estudio actuarial que respalda la viabilidad de la modificación solicitada.

SEGUNDO. La actual administración entró en funciones el pasado 01 de enero del 2019, debido a la renovación de autoridades municipales, derivado de lo cual, en el proceso de Entrega - Recepción se documentó un Fondo por la cantidad de \$ 941,278.82 (novecientos cuarenta y un mil pesos, doscientos setenta y ocho pesos 82/100 MN).

Analizada la información del mismo proceso de Entrega - Recepción, y de acuerdo a las constancias que existen en el Municipio, se advierte que durante el ejercicio de la administración 2018 no se registró retención de la nómina para los trabajadores, ni tampoco la aportación del Ayuntamiento al Fondo, en la proporción prevista en la Ley.

Tampoco fue localizada documentación que pudiera respaldar la existencia del Gabinete o actas de sesiones del mismo, para acreditar el cumplimiento a lo dispuesto por la Ley.

TERCERO. En ejercicio de nuestras atribuciones y dentro de los asuntos prioritarios, el actual Cabildo determinó formar el Gabinete de Pensiones, quedando integrado por los siguientes funcionarios:

- Presidenta Municipal, Yolanda Cantú Moncada
- Secretario del Ayuntamiento, Alfonso Claudio Rivas Cantú
- Tesorero, Antonio Nohé Cantú Vásquez
- Contralor, Mauricio Guerra Moncada
- Síndico de Mayoría, Juan Manuel Moreno González
- Representante de los Trabajadores, Dora Arizpe García
- Representante de los Trabajadores, Jesusita Torres García

René Arredondo A.

Margarita Lumbrales

* *

3/06/19

CUARTO. Conforme lo dispone nuestra Constitución, los trabajadores tienen derecho a estar protegidos por un fondo pensionario mediante el cual se garantice que, en el caso de cumplir los requisitos tanto de edad como de años mínimos laborados, o bien, en los casos de accidente de trabajo o enfermedad permanente, podrán solicitar y acceder al pago de una pensión por su trabajo al Ayuntamiento.

En esa misma sintonía, el municipio tiene la obligación de contar con un sistema de pensiones que haga posible el cumplimiento del derecho mencionado, cuando así se requiera, para lo cual se emitió una Ley de Pensiones del Municipio de Cuatro Ciénegas.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en la Ley, a los trabajadores y al municipio les corresponde una aportación prevista en el artículo 3, misma que administrativamente debe ser retenida vía nómina, de conformidad a las condiciones de su contratación y aportada por la autoridad, con lo cual se integrará el Fondo de Pensiones.

Producto de una revisión a las condiciones de los trabajadores del municipio, sobre todo, en relación con los montos de percepciones de previstos en el Tabulador salarial autorizado, se advierte que el porcentaje de aportación que éstos deben realizar al Fondo pensionario equivale al 15% de su salario.

Adicionalmente, el monto legalmente previsto que se retiene a un trabajador para la cobertura de seguridad social es de aproximadamente del 3.5 % del salario.

René Arredondo A.

Margarita
Lumbreor

Una vez sumadas las retenciones que se aplican para el Fondo de Pensiones y para el pago de seguridad social, así como los impuestos que le deben ser retenidos de conformidad con las leyes de carácter fiscal, se tiene que los ingresos finales que recibe un trabajador, resultan altamente impactados.

Lo anterior incluso se agrava cuando un trabajador tiene compromisos adicionales de pago, tales como pensión alimenticia.

Es importante señalar que, adicionalmente el análisis sobre la situación laboral de los trabajadores del Municipio, tuvo como finalidad lograr una mayor eficiencia operativa y derivó en una reestructuración integral realizada a la base del personal que labora en el ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, así como una modificación aplicada a la automatización de funciones.

SEXTO. Así, también se pudo advertir que el promedio de duración de un empleado municipal es menor a 8 años. Principalmente, quienes cuentan con el cargo de Ediles, o bien, los Directores que integran el Gabinete durante una administración de 4 o 3 años, como ahora marca la Constitución de Coahuila, serán susceptibles de retirarse de cargo una vez concluida la administración a la que pertenecieron.

Este promedio de duración en el cargo y los cargos mismos, traen aparejado que una parte considerable de las aportaciones al Fondo sólo abonará, pero no demandará una salida del recurso. Ello pues el promedio de 8 años laborales no permite, de conformidad con la Ley de Pensiones, tener derecho a reclamar la pensión.

René Arredondo A.

Margarita
Cambreras

aproximadamente que podrán destinarse a otros rubros de gasto de beneficio social.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a esa Soberanía, la siguiente:

PROPUESTA DE REFORMA

ÚNICO: Se modifica el artículo 3 de la Ley de Pensiones del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, en sus fracciones I y II, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- El Fondo de Pensiones se constituirá de la siguiente manera:

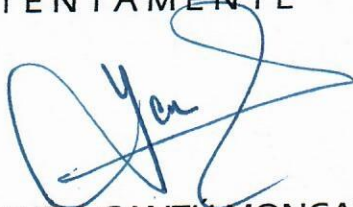
I.- Con la aportación obligatoria del Ayuntamiento de Cuatro Ciénegas, equivalente al porcentaje descrito en la siguiente tabla sobre el sueldo de cotización de los trabajadores:

Año	Porcentaje Patron
2019	8%
2020	9%
2021	10%
2022	11%
2023	12%
2024	13%
2025	14%
2026 en Adelante	15%

René Arredondo A.

Margarita
Cimbreras

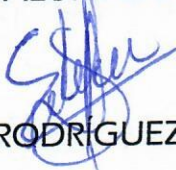
ATENTAMENTE



LIC. YOLANDA CANTU MONCADA



C. ROSA GUADALUPE CARIELO OSORIA



C. ESTEBAN RODRIGUEZ HINOJOSA

Margarita
Lumbreras

C. MARGARITA LUMBRENAS FAVELA

René Arredondo A.

C. JESÚS RENÉ ARREDONDO AYALA



C. MARÍA DE JESÚS CÁRDENAS ZAMARRÓN



C. GRACIELA IRINA MEDINA DE LA CRUZ



C. MARIVEL MENDOZA GÓMEZ

*  *

C. JUAN MANUEL MORENO GONZÁLEZ



C. JUAN ERNESTO TÉLLEZ ALEMÁN



Hoja de firmas de Iniciativa de Reforma a la Ley de Pensiones del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, Mexico

